*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 16 de abril de 2019.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 129/131 vta.; a lo resuelto por esta Corte en la causa "Establecimiento Las Marías S.A.C.I.F.A." (Fallos: 341:1063); teniendo en cuenta el mérito, la naturaleza e importancia de la tarea cumplida, el resultado obtenido, que la evaluación de los trabajos a remunerar es facultad del Tribunal (Fallos: 313:577 y CAF 40412/2009/HO1 -ex CSJ 66/2013 (49-M)/CS1- "Mazo, Alejandra Elizabet y otros c/ EN -M° de Justicia- PFA - dto. 2744/93 1262/09 s/ Personal Militar y Civil y de las FFAA y de Seg.", sentencia del 7 de febrero de 2019); y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. b, c y d, y concs. de la ley 21.839 -modificada por la ley 24.432-, se regulan los honorarios de los doctores Marcelo Humberto Fabris y Jorge Roberto Moras Mon, en la suma de ocho mil pesos ($ 8.000) y en la de ocho mil pesos ($ 8.000), respectivamente.

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, monto que -en su caso- deberán ser

-//-

-//- adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

HORACIO ROSATTI